

21773 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se convocan becas de formación de postgraduados para el ejercicio 2000.

El Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es un Organismo Público de Investigación y dentro de sus actividades de formación considera conveniente, al igual que en años anteriores, convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del organismo.

En consecuencia, la Dirección General del ITGE ha resuelto convocar 35 becas en las modalidades siguientes: Ayudas de formación en proyectos del ITGE y ayudas para la elaboración de tesis doctorales relacionados con las actividades del organismo, con arreglo a las siguientes bases:

I. Clases de becas

I.1 Ayudas para la formación en proyectos.

- a) Geología, geofísica, mineralogía y paleontología.
- b) Estudios geoambientales y de contaminación de suelos.
- c) Hidrogeología y aguas subterráneas.
- d) Infraestructura geominera.
- e) Informática aplicada y documentación.
- f) Riesgos geológicos.
- g) Laboratorios y mineralurgia.

I.2 Ayudas para realizar tesis doctorales.

Destinadas a facilitar una ayuda económica para elaborar tesis doctorales relacionadas con las actividades propias del ITGE en las materias enumeradas en el apartado anterior.

II. Número y destinatarios de las becas.

Se convocan 35 becas, de las cuales, hasta un máximo de nueve serán destinadas a la modalidad ayudas para la elaboración de tesis doctorales. La modalidad de formación en proyectos del ITGE está destinada a Ingenieros Superiores, Licenciados e Ingenieros Técnicos, cuyos estudios correspondientes a su titulación académica estén relacionados con los proyectos mencionados en la base I.1 de esta convocatoria. Asimismo, podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudio de las titulaciones citadas, estando únicamente pendientes de la aprobación de la tesina o proyecto de fin de carrera.

La segunda modalidad está destinada a Ingenieros Superiores y Licenciados que estén inscritos o en condiciones de inscribirse en un programa de doctorado afín a lo que se indica en la base I.2. Los Ingenieros Superiores deberán tener concluido el correspondiente proyecto fin de carrera.

III. Dotaciones.

Cada una de las becas, en las modalidades citadas, estará dotada con 110.000 pesetas mensuales, siéndoles de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y disposiciones complementarias.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto al de su localidad de residencia se les abonarán también los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el ITGE podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se determine previa resolución del Director general. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el ITGE en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos, así como las tasas académicas.

El ITGE concertará un seguro de accidentes personales y asistencia sanitaria a favor de los becarios.

IV. Duración.

Las becas tendrán una duración, como máximo, de doce meses y finalizarán, en todo caso, el 31 de diciembre de 2000. No obstante, las ayudas concedidas para la elaboración de las tesis doctorales podrán ser objeto de prórroga anual hasta cuatro años sin que el beneficiario venga obligado a participar en una nueva convocatoria, previa solicitud con informe favorable no vinculante del Doctor-tutor del ITGE y aprobación de los trabajos

realizados por el Comité previsto en la base VIII, con la composición que se designe para el concurso de becas de cada año.

Las ayudas concedidas para la formación en proyectos del ITGE, no podrán ser objeto de prórroga sin perjuicio de que los beneficiarios puedan concursar en nuevas convocatorias de becas, con un límite de dos, siendo, en este caso, necesario el informe favorable del tutor correspondiente.

La concesión de las prórrogas, en ambas modalidades, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ITGE.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas por el Director General del ITGE en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del organismo, oídos el Tutor y el Comité de Selección.

V. Características jurídico-administrativas

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el becario y el ITGE, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del Sistema de Seguridad Social, o Clases Pasivas del Estado.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

VI. Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea residente en España en el momento de incorporarse al disfrute de la beca, con dominio del idioma español, poseyendo plena capacidad de obrar.

b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II, habiendo finalizado sus estudios en el mes de junio de 1995 o posterior. Este requisito no es aplicable a aquellos solicitantes para los que la nueva concesión de beca suponga una prórroga, pero sí lo serán si supone un cambio de modalidad.

c) En el caso de los varones, haber cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria al inicio del disfrute de la beca, la que previsiblemente comenzará el 1 de enero de 2000. Se considerará que tal requisito no se cumple cuando el solicitante tenga concedido el aplazamiento en el cumplimiento de la citada obligación.

d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Los actuales becarios del ITGE que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria, tras su aceptación escrita, cesarán automáticamente en el disfrute de la beca que anteriormente tuvieran asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del ITGE en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

e) Cuando las tareas formativas a realizar precisen desplazamientos al campo, estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de categoría B. Este requisito no es exigible para las becas de formación en proyectos de informática aplicada y documentación.

VII. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de beca se formularán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I de esta convocatoria, directamente en el Registro Central del ITGE, calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes indicarán en la instancia la modalidad de beca elegida y, en su caso, especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto dos áreas, como máximo, de las que figuran relacionadas en la base I.1 de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

a) Currículum vitae, en duplicado ejemplar, conforme al modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

b) Certificación en duplicado ejemplar del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) Documento acreditativo de cumplir el requisito establecido en el apartado c) de la base VI.

d) Declaración de cumplir los requisitos del apartado d) de la base VI, o en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca.

e) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos en el dorso.

f) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

g) En el caso de optar a una beca para la elaboración de tesis doctoral, se deberá justificar la admisión o solicitud de admisión a un programa de doctorado y, en su caso, los créditos cursados y su calificación.

El ITGE publicará en su tablón de anuncios y en su página web (www.itge.mma.es), la relación de tesis doctorales a las que podrán optar los candidatos, con un máximo de dos. Excepcionalmente el candidato podrá proponer un tema de tesis distinto, dentro de las líneas de interés del ITGE, expuesto con suficiente detalle, en el que el Director o Codirector sea un Doctor del Instituto, con la conformidad expresa de esas personas y, en su caso, de cualquier otra institución participante.

VIII. Selección de becarios

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección presidido por el Director general del ITGE o persona en quien delegue e integrado por cuatro Vocales, designados por el Director general del Instituto, de los que uno actuará como Secretario.

En la modalidad de formación en proyectos los cuatro Vocales serán titulados superiores con destino actual en el organismo, entre ellos por lo menos uno con el grado de Doctor. En la modalidad de realización de tesis doctorales los cuatro Vocales serán titulados superiores con destino actual en el organismo, todos ellos con el grado de Doctor. No obstante, y sin perjuicio de las facultades de evaluación asignadas al Comité de Selección, la Dirección General del ITGE podrá encomendar a una institución o empresa especializada la realización de una valoración previa de las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el ITGE de la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, el Comité de Selección formulará propuesta de adjudicación de las becas al Director del Organismo.

En el proceso de selección el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

El Comité de Selección, en los casos que considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para la realización de una entrevista sobre el contenido de la documentación presentada.

La lista de candidatos seleccionados, así como la de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se exhibirá oficialmente en el tablón de anuncios de la sede central del ITGE y, a título meramente informativo, en la página web, www.itge.mma.es. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo de sus tareas y el lugar de las mismas, que podrá ser la sede central, las instalaciones en Tres Cantos (Madrid), o cualquiera de las Oficinas de Proyectos del ITGE. En la modalidad de realización de tesis doctorales las tareas se podrán desarrollar total o parcialmente en el Departamento Universitario involucrado.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de la resolución adjudicando las becas, previa solicitud cursada a la Secretaría General del Organismo, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados, para que puedan ser compulsados en la Secretaría General del Organismo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de las becas.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el ITGE podrá asignar para continuar en el uso de dicha beca a un candidato de los que figuren como suplentes en la lista a que se hace referencia en el párrafo quinto de la presente base.

IX. Obligaciones de los becarios

Cumplir con las normas generales del centro o unidad del ITGE donde realicen su formación, con el fin de no entorpecer la marcha del mismo.

Incorporarse al centro o unidad del ITGE designado en la fecha señalada. La no incorporación por causa injustificada se entenderá como renuncia a la beca.

El ITGE designará a un técnico responsable de la formación de cada becario que ejercerá las funciones de Tutor y le asignará los cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. y

preparará la propuesta del plan de formación. Bajo su dirección, el becario deberá desarrollar con aprovechamiento el plazo de formación elaborado sobre el área de especialización de la beca o, en su caso, los trabajos de realización de la tesis doctoral.

El becario deberá poner a disposición del ITGE, a través de su Tutor, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación o en la elaboración de la tesis doctoral.

Los becarios de la modalidad de ayudas para la formación en proyectos presentarán una Memoria sobre el trabajo realizado.

Los becarios de la modalidad de ayudas para la realización de tesis doctorales, además de los informes anuales, deberán presentar una memoria de los trabajos y/o estudios realizados al finalizar el disfrute de la beca, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud, así como un ejemplar de la tesis.

Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo, por escrito, al Director general del ITGE por conducto de su Tutor, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia. El becario estará obligado a reembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Habilitación General del ITGE su devolución.

X. Pérdida de la condición de becario

En el supuesto de que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes, en la solicitud o en la documentación aportada, se perderá la condición de becario con la obligación de reintegrar al Organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1999.—El Director general, Emilio Custodio Gimena.

ANEXO I

Don/doña, con documento nacional de identidad número, nacido/a en, provincia de, el día de de 19, sexo, estado civil, con domicilio en la calle o plaza, número, código postal, teléfono

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas para la convocatoria de este Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día, sobre adjudicación de becas de estudios para la formación de postgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria en la siguiente modalidad:

I. Formación en proyectos (especialidad/des elegida/as —máximo dos—):

a)

b)

II. Ayuda para realizar tesis doctorales:

Plan de Tesis y de Tutoría

Si es o ha sido becario del ITGE indíquese:

Especialidad

Años

Asimismo declara que acepta las decisiones del Instituto y en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

..... de de 199.....
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid).

Documentación adjunta:

ANEXO II INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA Currículum vitae BECARIOS			
BECA SOLICITADA:			
I. FORMACIÓN EN PROYECTOS:			
1.º			
2.º			
II. AYUDA PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES:			
Denominación de la tesis:			
1. DATOS PERSONALES			
1.1	APELLIDOS: SEXO: DOMICILIO: LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL: CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:	DNI N.º:	NOMBRE: FECHA NACIMIENTO: PROVINCIA: TELÉFONO:
2. MÉRITOS FORMATIVOS			
2.1 TÍTULOS ACADÉMICOS:			
	Denominación	Centro	Calificación
2.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS:			
	Denominación	Centro	Duración
2.3 CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
IDIOMA:			
1: Correctamente 2: Bien 3: Regular			
	Habla	Traduce	Escribe
* Inglés	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Francés	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Alemán	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
*	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.4 CONGRESOS, SEMINARIOS JORNADAS, ETC. (Especifíquese el tipo de intervención: Conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.)			
	Denominación	Año	
2.5 PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización:			
	Denominación	Año	

3. MÉRITOS PROFESIONALES				
3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA BECA				
Organismo/Empresa	Actividad	Puesto	Fecha iniciación	Fecha cese
3.2 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES:				
Organismo/Empresa	Actividad	Puesto	Fecha iniciación	Fecha cese
3.3 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA BECA:				
Organismo/Empresa	Centro	Fecha	Director proyecto	
3.4 TÉCNICAS DE ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA BECA:				
Técnica/especialidad		Fecha	Clave (*)	
(*) R: Responsable UA: Usuario asiduo UO: Usuario ocasional				
4. TESIS DOCTORAL:				
4.1 DATOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA TESIS: Director/Tutor: Centro Universitario: Departamento:				
4.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA TESIS (Máximo 12 líneas):				
<p>DECLARO ser ciertos todos los datos contenidos en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p> <p style="text-align: right;">En a de de 19.....</p> <p style="text-align: right;">Firmado:</p>				